## Adopción por primera vez de las NIIF e implementación del PCGE

## Autor

## CPCC. Nicolás Canevaro Bocanegra

Magíster en Administración Gerencial en CENTRUM Católica. Ha llevado cursos de Post Grado en Administración, Administración de Riesgos, y Tributación en ESAN, la Universidad San Ignacio de Loyola y la Pontificia

Universidad Católica del Perú. Es Consultor del Banco Mundial en temas de Contabilidad y Auditoría. Es Contador Certificado Internacionalmente en NIIF por el ICAEW, y miembro consultivo de la Comisión de Investigación Contable de la Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC). Ha tenido a su cargo la elaboración del Plan Contable General Empresarial por encargo de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública. Es expositor en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en el país y



en el extranjero. Docente de los Diplomados en NIIF de las Universidades de Piura y la Pontificia Universidad Católica del Perú, donde además enseña a pregrado.

El Plan Contable General Empresarial (PCGE) sustituyó al plan contable anterior (PCGR, según sus siglas), con aplicación efectiva a partir del año 2011. El PCGE fue elaborado sobre la base de las Normas internacionales de Información Financ iera (NIIF) y, para ello, se tomaron una serie de consideraciones además de lo prescrito por estas normas. Dentro de ese esquema, destacaron puntos como la aplicación en empresas de distinto tamaño, estructura de las cuentas, el balance entre la flexibilidad y el detalle, discusión entre la contabilidad, las normas legales y tributarias entre otras.

Para que el PCGE pueda funcionar y bien —como corresponde—, debía ser adecuadamente estructurado, de acuerdo con las características de cada empresa, lo cual debe tomar en cuenta su actividad económica. Como muchos ya entendieron, adecuarse al PCGE no es un mero trámite; no solo consiste en homologar cuentas, sino todo un proceso que implica una serie de pasos a seguir. Dentro de este marco, tal homologación es solo uno de los aspectos.

Adecuarse al PCGE presentaba las siguientes ventajas: ahorrar esfuerzos, realizar cada vez menos trabajo manual, explotar el nivel de información, que todas las áreas se vean involucradas en la información financiera como proveedora de datos, que se produzca "información gerencial de primera mano", que se reduzcan costos, se transparente la información. Uno de los puntos más importantes era que ayude a que el proceso de registro contable y la información a procesar vía estados financieros se realice de acuerdo con las NIIF.

De otro lado, tenemos lo establecido por la Ley N° 29720 y su Reglamento (Autor/encargado institucional de la ley, 2011), las empresas que no estaban obligadas a presentar sus estados financieros auditados —previamente elaborados bajo NIIF— ya tienen esa obligación a partir del año 2012. Esta Ley, en su artículo 5°, obliga a las empresas no supervisadas por la SMV a presentar sus estados financieros auditados a dicha Superintendencia. Ello debe prepararse de acuerdo con las NIIF.

Posteriormente, en la reglamentación de esta ley (SMV, 2012), se establecieron dos escalones. El primero se dirige a las empresas cuyos ingresos anuales o activos totales superen las 30.000 UIT, que la cumplirán a partir del año 2012. El segundo apunta a las empresas que se encuentre con ingresos anuales o activos totales entre las 3000 y 30.000 UIT, a partir del año 2013. Ello se puede observar en el siguiente cuadro:

Empresas qu activos totale mayores a: UIT	•	Año de exigencia de presentar estados financieros auditados (preparados según NIIF)	Plazo para el envío de información
30.000	111.000	2012	Según cronograma establecido por la SMV. En 2013, fue en junio para los EE. FF. de 2012.
3000 hasta 30.000	11.100	2013	

Este reglamento también indicó que la adopción podía realizarse con las normas oficializadas por el CNC y que, en el año siguiente, debe obligatoriamente utilizarse las denominadas NIIF Completas (IFRS FULL). Esto significa que una empresa que adopta en el año 2012 podía hacerlo con la versión oficializada del CNC vigente para dicha fecha, es decir, la versión internacional de 2010 realmente. Además, luego, en el año 2013, debía utilizar la versión internacional. Lo mismo sería para los que adopten en 2013, utilizarían la versión 2011 o 2012; y, para 2014, la vigente internacional (SMV, 2012)¹.

"...adecuarse al PCGE no es un mero trámite; no solo consiste en homologar cuentas, sino todo un proceso que implica una serie de pasos a seguir."

Es importante mencionar que la NIIF I Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera –cuya vigencia corresponde a la versión modificada de 2009 (párrafo 34) – indica que una empresa es adoptante por primera vez cuando realiza una declaración explícita y sin reservas de que la información financiera presentada cumple con las NIIF (párrafo 3). Además, no se deben aplicar versiones diferentes de las NIIF que estuvieran vigentes en fechas anteriores (párrafo 8).

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Esta parte se centra en la Primera y Segunda Disposición Complementaria y Transitoria de la resolución.

Ahora, enlacemos los dos temas: implementar el PCGE y adoptar las NIIF. No se puede implementar el primero sin conocer las NIIF, o, el PCGE es una muy buena herramienta para adoptar las NIIF. Como ya se comentó, el PCGE era de aplicación obligatoria a partir de 2011 y, por si no lo hemos implementado completamente, o existieron ciertos vacíos en esa implementación, el año 2013 se presenta como la gran oportunidad de modificarlo, mejorarlo. De este modo, este servirá efectivamente de una gran herramienta, sobre todo para los dos elementos del modelo contable de las NIIF, de reconocimiento (naturaleza de la operación que se debe o no registrar) y de valuación (medición a la fecha de los estados financieros), a pesar de que también puede ayudar a los otros

"...las empresas que no estaban obligadas a presentar sus estados financieros auditados - previamente elaborados bajo NIIF-ya tienen esa obligación a partir del año 2012."

dos elementos, de presentación y revelación.

Entonces, creo que, a pesar de que el PCGE debió implementarse hace dos años, podría ser una buena excusa hacerlo conjuntamente con la adopción de las NIIF, lo que realmente debería haberse hecho en esa oportunidad. No hacerlo —como ya se mencionó— puede traer dos problemas, ambos sancionables:

- No cumplir con presentar estados financieros auditados, preparados bajo NIIF, hasta S/. 92.500 (máximo de 25 UIT)
- No aplicar adecuadamente el PCGE, hasta S/. 44.400 (máximo de 12 UIT)



## Bibliografía

IASB (2009). NIIF I. Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera. Londres, I de julio del 2009

SMV (2011). Ley N° 29720. Ley que promueve la emisión de valores mobiliarios y fortalece el mercado de capitales. Lima: el Diario Oficial El Peruano, 25 de junio de 2011.

SMV (2012). Resolución SMV N° 011-2012-SMV/01. Lima, 27 de abril de 2012.